

Expediente: **2918/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ JAMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - JAMEC SRL, -DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

27264004859 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2918/25



H108022671273

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ JAMEC SRL
s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 2918/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

Concepción, Tucumán, 21 de abril de 2025

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 15/04/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda BTE/895/2025; BTE/896/2025. Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentada a SLAME BRAIN, MARIA SOLEDAD como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27264004859, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

3. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA JAMEC SRL, CUIT N°: 30-71097748-4 en su domicilio fiscal sito en calle AVENIDA ACONQUIJA N° 1063 de la ciudad de YERBA BUENA, por la suma de \$3.064.180,01 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$612.836,00 en concepto de acrecidas. Al mismo

tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias digitales a través del Portal del SAE.

5. Líbrese Mandamiento de Intimación de pago, el que deberá ser dirigido al Juzgado de Paz de Yerba Buena y ser diligenciado en el domicilio del demandado.

EMBARGO PREVENTIVO (Banco Macro S.A. ex Banco Bansud)

6. Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: se procede a ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada JAMEC SRL , CUIT N°30-71097748-4, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Macro S.A. (ex Banco Bansud) hasta cubrir la suma de \$3.064.180,01 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$612.836,00 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, se notifica digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

SE NOTIFICA DIGITALMENTE al Banco Macro S.A. (ex Banco Bansud), haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Procédase a comunicar a esta Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

7. *Previo a todo trámite, denuncie la letrada el CUIT de su poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC..* A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

8. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

9. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. HMP

Actuación firmada en fecha 21/04/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.